



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO 2017/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DIVERSOS PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHAUVÍS

Para atender las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se hace necesario la creación de bolsa de empleo para la contratación mediante concurso en régimen de personal laboral temporal, a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, de las categorías profesionales relacionadas en el Anexo I, por lo que se procede a publicar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes:

BASES

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de la bolsa de empleo temporal de las categorías laborales relacionadas en el anexo I.

La forma de los contratos podrá ser cualquiera de las previstas por la legislación vigente, en atención a la causa de necesidades urgentes e inaplazables.

2. Vigencia

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su entrada en vigor el día de la publicación de los listados definitivos, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización del orden establecido en el mismo para atender las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma. Las necesidades de contratación temporal se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Encargado General y Concejal de Personal. En cualquier caso, las ofertas de contratación temporal estarán supeditadas a la existencia de crédito autorizado por la Junta de Gobierno Local.

Finalizado dicho periodo de dos años, se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir una nueva bolsa de trabajo, siempre y cuando se autorice por el señor Alcalde.

3. Requisitos de participación

Para ser admitidas a esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en particular los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no



estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Hallarse en posesión de la titulación académica especificada en el anexo I.

Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la comisión de contratación mediante entrevista al efecto.

No podrán concurrir al presente concurso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada puesto solicitado, una instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Benahavís, según el modelo normalizado que figura en el anexo II.

4.2. El plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las presentes bases, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benahavís, sito en la avenida Andalucía, s/n (29679 Málaga), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.



Si la solicitud se presentara en otro Registro distinto al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección nominas@benahavis.es con el asunto «avance solicitud puesto al que concursa», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de lo/s puesto/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

4.4. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de los puestos a las que se aspire, los siguientes documentos originales, los cuales serán digitalizados y devueltos al interesado:

- a. Titulación principal requerida o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b. DNI, NIE o pasaporte.
- c. Caso de ostentar la condición de demandante de empleo, certificado de antigüedad de inscripción como demandante de empleo.
- d. Documentación acreditativa de la experiencia profesional en el puesto ofertado.
- e. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (incluido en el anexo II)
- f. Declaración de no estar inscrito en el Registro Público de delincuentes sexuales si el puesto a desempeñar tiene relación con menores (incluido en el anexo II).

Para todos los puestos convocados se unirá a la instancia-solicitud las copias auténticas de la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-solicitud, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria de inscripción en la bolsa, sin poder aportarse otros documentos nuevos susceptibles de valoración en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y designando a los miembros del Tribunal de Valoración, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica y que servirá de notificación a los participantes en la bolsa.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.benahavis.es.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Alcalde dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Ayuntamiento (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publica-



ción de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Tribunal de valoración

La valoración de las pruebas se llevará a cabo por el Tribunal nombrado al efecto, que se publicará con la relación de personas admitidas y excluidas y que estará formado por:

- a) Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la Corporación, que actuará como Presidente.
- b) Un funcionario de la Corporación, nombrado por el señor Alcalde.
- c) Un personal laboral fijo de la Corporación, nombrado por el señor Alcalde.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del departamento de Recursos Humanos.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el puesto convocado.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Valoración quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica www.benahavis.es.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso, teniendo en cuenta la especialidad de la categoría y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y en la que se calificarán los méritos de las personas aspirantes conforme al baremo establecido.

6.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 20 puntos.

*Experiencia en trabajos realizados en la misma categoría tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas: 0,35 puntos por mes completo.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días de servicios prestados y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.

6.2. TITULACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 8 puntos.

Estableciendo los siguientes niveles de estudios de Formación Reglada de la Consejería de Educación:

0.º. Certificado de Escolaridad.

1.º. Graduado Escolar, Graduado de Secundaria o equivalente.



2.º. Título de Bachiller, Técnico medio o equivalente.

3.º. Técnico Superior o equivalente.

4.º. Formación Universitaria (Licenciatura, Grado o Diplomatura).

Se valorará la acreditación de los estudios que superen el requisito académico de la convocatoria, en las materias relacionadas con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, con arreglo al siguiente criterio, sin que sean acumulativos, solo valorándose el superior: Un nivel superior: 1 punto; Dos niveles superiores: 3 puntos; Tres niveles superiores: 5 puntos; cuatro niveles superiores: 8 puntos.

6.3. FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 12 PUNTOS):

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 12 puntos.

Solamente se valorarán los cursos de formación impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o centro oficial de formación, en el área de conocimiento propia de la categoría profesional ofertada, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos
- Por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso realizado de entre 31 y 60 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso realizado de más de 60 horas de duración: 0,75 puntos.

No tendrán la consideración de cursos, a efectos de su valoración, la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

6.4. No serán valorados aquellos servicios que no están, debidamente acreditados. La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- * La experiencia profesional en la propia Administración Pública, se acreditará mediante un certificado del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.
Caso de que los candidatos hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Benahavís, no será necesario que aporten el referido certificado o contrato laboral ni que presten autorización expresa a recabar tal documentación, salvo que se opongán expresamente.
- * La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación:
 - Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleje la duración real de los contratos.
 - Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- * La formación y titulación se acreditará con fotocopia los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.

7. Calificaciones y listado de candidatos

Finalizada la valoración, el Tribunal dará traslado al señor Alcalde del listado ordenado por puntuación total alcanzada en el proceso.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá a favor de la persona candidata que cuente con mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos y por su



orden. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la persona candidata que cuente con mayor antigüedad como demandante de empleo, siempre y cuando tenga la tarjeta de demanda en vigor. Si aún así persistiese el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga una fecha anterior en el registro oficial.

Para las bolsas de puestos en los que se requiera experiencia mínima, el proceso de valoración podrá resolverse con la ausencia de candidatos cuando, a juicio del Tribunal de Valoración, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllos.

Por el señor Alcalde se dictará resolución del listado provisional de aspirantes, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís, lo que servirá de notificación a los participantes en de la bolsa.

En el plazo de los siete días naturales siguientes a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente al puesto del que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el señor Alcalde.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al del Ayuntamiento de Benahavís, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección nominas@benahavis.es con el asunto «avance reclamación puesto al que concursa», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del puesto que se reclama. Las reclamaciones que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, el Tribunal de Valoración resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al señor Alcalde para su aprobación. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El listado definitivo de aspirantes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benahavís www.benahavis.es, que servirá de notificación a los participantes en la bolsa y será actualizado en la medida en que se produzcan los llamamientos.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva de la convocatoria no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el señor Alcalde, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

8. Funcionamiento de la bolsa y llamamientos

8.A. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

1. El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases.
2. La bolsa de Trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.
3. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.
No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato disponible.
4. En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato de trabajo a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, de acuerdo con la legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.



5. En el caso que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual al Excmo. Ayuntamiento de Benahavís por otra bolsa distinta, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato.

6. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina (7:30 a 15:00). Simultáneamente se enviará un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.

Así mismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia del correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzca.

7. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme

8. El candidato deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde la aceptación de la oferta de trabajo, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado médico oficial, en su caso.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

8.B. BAJA EN LA CONTRATACIÓN/BAJA EN LA BOLSA.

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.
2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a una oferta.
3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto seis del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.



4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la bolsa de trabajo.
5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la bolsa.
Los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de la comisión paritaria de seguimiento del convenio colectivo del Ayuntamiento de Benahavís en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.
6. El Departamento de Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la bolsa de trabajo.

8.C. SUSPENSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO.

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que se encuentren en situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que dirigir un escrito al

Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la bolsa de trabajo.

8.D. LISTADO DE ASPIRANTES.

La bolsa de trabajo estará constituida por los quince aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9. Disposición final

El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, el TRLEBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Benahavís y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benahavís, 26 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio Mena Castilla.



ANEXO I

Requisitos de los puestos ofertados

PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (2017)
OPERARIO ESPECIALISTA DE JARDINERÍA (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OFICIAL DE JARDINERÍA	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ EN VIGOR DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) O DIPLOMA DE ACREDITACIÓN EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA	26.734,12 €
PROFESOR EN E.I.	DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE	36.007,30 €
TÉCNICO SUPERIOR E.I.	TÉCNICO SUPERIOR E.I. O EQUIVALENTE	31.546,48 €
AUXILIAR DE PUERICULTURA	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	18.940,74 €
CONSERJE (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OPERARIA LIMPIADORA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	19.389,30 €
OPERARIO RSU (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	23.472,68 €
OFICIAL CONDUCTOR RSU (ENTRADA)	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN VIGOR	25.567,36 €
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (ENTRADA)	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	18.222,68 €
OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	22.516,06 €
OPERARIO ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	21.932,68 €
OFICIAL ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE	26.150,74 €
OFICIAL CONDUCTOR SERVICIOS VARIOS	GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE Y CARNÉ DE CONDUCIR TIPO C1 Y CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL EN VIGOR	26.150,74 €

3316/2017